



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

RECIBIDO  
27 JUN 2022

RCU N° 043/22  
17 de junio de 2022

**VISTOS.-** Los Reglamentos elaborados por el Departamento de Organización y Métodos que regulan la administración universitaria en nuestra Universidad.

**CONSIDERANDO.-** Que, el Departamento de Organización y Métodos, ha procedido con la modificación y actualización de reglamentos que rigen el desarrollo de las actividades al interior de nuestra Universidad.

Que, dada la urgente necesidad de poner en vigencia la aplicación de estos documentos, han sido aprobados mediante resoluciones rectorales.

Que, es necesaria la aprobación de los reglamentos estructurados para que sean refrendados por el H. Consejo Universitario, conforme dispone la normativa universitaria.

Que, el H. Consejo Universitario en sesión de la fecha ha considerado los reglamentos presentados por el Departamento de Organización y Métodos, determinando la emisión de una resolución expresa que refrende su vigencia.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario  
SE RESUELVE:**

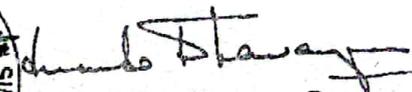
**ARTICULO ÚNICO.-** Refrendar las Resoluciones Rectorales N°402/22 y N°404/22 que aprueban los Reglamentos que regulan la administración universitaria en nuestra Universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- "REGLAMENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL COSTO DE VALORES UNIVERSITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (RR N°402/22)
- "REGLAMENTO TRANSITORIO DE RECAUDACIÓN DE APORTES ESTUDIANTILES, VALORES Y OTROS MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO EN LA UMSS" (RR N°404/22)

Regístrase, comuníquese y cúmplase

  
Dr. Julio César Medina Gamboa  
**PRESIDENTE HCU**



  
Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c. VR - DAF - DPPyS - OYM - AL - A.Int. - UAD

Ciencia y Conocimiento  
DESDE 1632



Departamento de Organización y Métodos

U

**REGLAMENTO TRANSITORIO**

**DE**

M

**RECAUDACIÓN DE APORTES**

**ESTUDIANTILES, VALORES Y**

S

**OTROS, MEDIANTE PAGO**

**ELECTRÓNICO EN LA UMSS**

S

Marzo, 2022

COCHABAMBA \* BOLIVIA



## INDICE

| <b>DETALLE</b>   | <b>PÁGINA</b> |
|--|---------------|
| <b>CAPÍTULO I</b>  |               |
| <b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>  | <b>4</b>      |
| Artículo 1. Antecedentes   | 4             |
| Artículo 2. Objeto   | 4             |
| Artículo 3. Ámbito de aplicación   | 4             |
| Artículo 4. Marco Legal  | 4             |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |               |
| <b>OBJETIVOS Y DEFINICIONES</b>  | <b>5</b>      |
| Artículo 5. Objetivos  | 5             |
| Artículo 6. Definiciones Generales   | 5             |
| <b>CAPÍTULO III</b>  |               |
| <b>UNIDADES INTERVINIENTES</b>   | <b>6</b>      |
| Artículo 7. Unidades Académicas  | 6             |
| Artículo 8. Dirección de Planificación Académica   | 6             |
| Artículo 9. Unidad de Provisión de Servicios de Información  | 6             |
| Artículo 10. Departamento de Tesorería y Crédito Público   | 7             |
| Artículo 11. Unidad de Fiscalización e Ingresos  | 7             |
| <b>CAPÍTULO IV</b>   |               |
| <b>COSTO DE RECAUDACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO Y MODALIDADES DE PAGO</b>  | <b>7</b>      |
| Artículo 12. Costo a la transacción  | 7             |
| Artículo 13. Costo de la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico   | 7             |
| Artículo 14. Estudiantes que deben realizar el pago a través de las plataformas virtuales, cajeros y puntos de pago de las empresas contratadas, Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias | 8             |
| Artículo 15. Estudiantes que deben de realizar el pago en las facultades   | 8             |
| <b>CAPÍTULO V</b>  |               |
| <b>FORMAS DE PAGO ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA BANCARIA</b>  | <b>9</b>      |
| Artículo 16. Formas de pago mediante el servicio Virtual mediante la Web o la APP  | 9             |
| Artículo 17. Formas de pago mediante cajas de las sucursales de la Entidad Financiera o entidad de intermediación financiera bancaria  | 9             |



## **CAPÍTULO VI**

### **PROCESO DE RECAUDACIÓN DE APORTES ESTUDIANTILES, VALORES Y OTROS E INSCRIPCIÓN 10**

|  |    |
|--|----|
| Artículo 18. Apertura del Ciclo de recaudación de Aportes Estudiantiles, Valores y otros para pago mediante caja facultativa | 10 |
| Artículo 19. Periodo de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico                      | 10 |
| Artículo 20. Proceso de Inscripción y toma de materias   | 10 |

## **CAPÍTULO VII**

### **ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS**

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Artículo 21. Administración | 10 |
| Artículo 22. Distribución   | 10 |

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES 11**

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Artículo 23. Previsión               | 11 |
| Artículo 24. Actualización           | 11 |
| Artículo 25. Disposición derogatoria | 11 |



# REGLAMENTO TRANSITORIO DE RECAUDACIÓN DE APORTES ESTUDIANTILES, VALORES Y OTROS MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO EN LA UMSS

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Antecedentes**

En atención a la solicitud de la FUL, el señor Rector de la UMSS, emitió la R.R. N° 522/21 en fecha 08 de julio de 2021; mediante la cual autoriza a la DAF la creación de la cuenta "Recaudación de pago Electrónico" para la compra de matrículas estudiantiles mediante pagos electrónicos para la gestión II/2021.- Por otra parte, la UPSI es la responsable de incluir en la estructura de valores el importe de Bs.- 1 (un 00/100 bolivianos), por la venta de matrículas estudiantiles. Posteriormente con la Resolución Rectoral N° 80/2022 amplía los alcances de la R.R. N° 522/2021, autorizando la modalidad de depósitos de pagos electrónicos por concepto de aportes estudiantiles de manera permanente, poniéndose en práctica esta disposición rectoral, mediante la Circular N° 24/2022 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera y Circular DPA-03/2022 de la Dirección de Planificación Académica.

### **Artículo 2. Objeto**

El objeto del presente reglamento es definir y regular la forma en la cual se procederá a realizar los cobros correspondientes a la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros de forma electrónica en la UMSS.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Simón.

### **Artículo 4. Marco Legal**

El marco legal en el cual se sustenta la presente normativa es el siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral N° 522/2021 de 08 de julio de 2021.
- Resolución Rectoral N° 080/2022 de 04 de febrero de 2022.



- Disposiciones normativas emanadas del Congreso Nacional de Universidades y el Honorable Consejo Universitario de la UMSS.
- Circulares; N° 1/21 de 18 de enero de 2021 y N° 2/21 de 18 de enero de 2021, emitidas por el Director Administrativo y Financiero, Jefe de Fiscalización e Ingresos y Jefe de Tesorería y Crédito Público.
- Circular N° 33/2021 de 04 de agosto de 2021, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.
- Circular N° 08/2021 de 05 de agosto de 2021, emitida por la Dirección de Planificación Académica.
- Circular N° 24/2022 del 04 de febrero de 2022, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.
- Circular N° DPA 03/2022 del 09 de febrero de 2022, emitida por la Dirección de Planificación Académica.

## **CAPÍTULO II OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

### **Artículo 5. Objetivos**

Los objetivos del presente reglamento son:

- Precautelar la salud, la vida de estudiantes y trabajadores administrativos a través de la incorporación de plataformas virtuales, para la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico en la UMSS.
- Establecer la base legal, para la implementación de la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico en la UMSS.
- Promover a través del ingreso del proceso de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico dentro de la Universidad Mayor de San Simón, mediante plataformas electrónicas.

### **Artículo 6. Definiciones Generales**

En la aplicación del presente reglamento deberán comprenderse los siguientes términos según las definiciones dadas a continuación:

- Pago electrónico:** Operación que se efectúa mediante plataformas virtuales, por las cuales el estudiante de pre – grado realiza una transacción por el pago de aportes estudiantiles, valores y otros.
- Entidad Financiera o Entidad de Intermediación Financiera:** Persona Jurídica radicada en el país, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, cuyo objeto social es la intermediación y la prestación de servicios auxiliares financieros.



- c) **Entidad de Intermediación Financiera Bancaria (Banco):** Entidad autorizada, de origen nacional o extranjero, dedicada a realizar operaciones de intermediación financiera y, a prestar servicios financieros al público.
- d) **ASFI:** Es la sigla de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- e) **Pago mediante caja facultativa:** Operación habitual efectuada por los estudiantes mediante las cajas facultativas, para el pago de aportes estudiantiles, valores y otros.
- f) **App:** El término App, proviene del idioma inglés y es una abreviación de la palabra Aplicación que es un software para utilizarse en teléfonos móviles.
- g) **USSD:** Es un acrónimo de (Unstructured Supplementary Service Data), que es un servicio para redes móviles GSM se utiliza para el envío de datos.

### **CAPÍTULO III UNIDADES INTERVINIENTES**

#### **Artículo 7. Unidades Académicas**

Las Unidades Académicas, en base a sus resoluciones de su Honorable Consejo Facultativo, son las directas responsables de gestionar la apertura del ciclo de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros, y el ciclo de inscripción, para lo cual deberán cumplir las formalidades establecidas en la circular N° 24/2022 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) y la circular N° 03/2022 de la Dirección de Planificación Académica (DPA).

#### **Artículo 8. Dirección de Planificación Académica**

La Dirección de Planificación Académica (DPA) a través de sus reparticiones es la responsable de recibir las solicitudes, verificar el cumplimiento de requisitos, remitir las mismas a la Unidad de Fiscalización de Ingresos y a la Unidad de Provisión de Servicios de Información.

#### **Artículo 9. Unidad de Provisión de Servicios de Información**

La Unidad de Provisión de Servicios de Información, es la responsable de la apertura del ciclo, mediante las Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias para el pago electrónico y de proporcionar diariamente a las empresas contratadas, las Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias los archivos informáticos de todos los estudiantes de las distintas carreras o programas de la UMSS, que realizaran el pago electrónico por la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante plataformas virtuales. Asimismo es responsable de migrar al Sistema de Información San Simón (SISS)



diariamente, todos los pagos electrónicos de los estudiantes por la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros de la UMSS enviados por las empresas contratadas, así como a las Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias, asegurándose que los importes de los reportes generados en el SISS deben ser iguales a los montos de las transferencias o depósitos realizados diariamente a las cuentas recaudadoras fiscales de cada una de las Facultades involucradas en el proceso.

#### **Artículo 10. Departamento de Tesorería y Crédito Público**

El Departamento de Tesorería y Crédito Público, es la responsable de certificar las transferencias o depósitos realizados diariamente por las empresas contratadas, así como a las Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias, del pago electrónico que realizaron los estudiantes, por la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros de la UMSS, asegurándose con el apoyo de la Unidad de Fiscalización de Ingresos que los montos de las transferencias o depósitos sean iguales a los importes de los reportes generados diariamente por el SISS.

Asimismo, es la encargada de proporcionar con el apoyo de la Unidad de Fiscalización de Ingresos, estas transferencias o depósitos certificados a cada una de las facultades que requieren, para sustentar sus informes de recaudación correspondiente y su posterior registro contable en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

#### **Artículo 11. Unidad de Fiscalización de Ingresos**

En base a la instrucción previa (vía correo electrónico institucional) de la DPA, es la encargada del registro de cajeros y la apertura de los ciclos en el SISS para la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros que se realizara mediante las cajas facultativas.

Asimismo, es la encargada de verificar que los importes de los reportes del SISS del pago electrónico por la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros realizado por los estudiantes mediante las plataformas virtuales, sean iguales a los montos transferidos o depositados por las empresas contratadas, así como a las Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias.

### **CAPÍTULO IV**

#### **COSTO DE RECAUDACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO Y MODALIDADES DE PAGO**

##### **Artículo 12. Costo a la transacción**

El costo a la transacción deberá ser consignado bajo el nominativo de recaudación de pago electrónico, se aplicará a todas las formas de pago y tendrá un costo de Bs 1.-. Que será registrado en los recursos de la Administración Central, considerando que el monto para el pago de servicio será cancelado de los mismos.

##### **Artículo 13. Costo de la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico**

El costo de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico se mantiene inalterable bajo el siguiente detalle:



- Para las carreras semestrales, el costo de la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros es de 7 Bs.- Por semestre, debiendo de cancelar 1 Bs.- Adicional por el uso de las plataformas virtuales, cajeros y/o puntos de pago proporcionados por las empresas contratadas, así como a las Entidades de Intermediación financiera o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias, totalizando 8 Bs. A ser cubiertos por el estudiante.
- Para las carreras anuales y/o cobros de los 2 semestres (Primer y segundo semestre), que componen una gestión, el costo de la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros es de Bs.- 14, debiendo de cancelar Bs.- 1 adicional, por el uso de las plataformas virtuales, cajeros y puntos de pago, a ser cubierto por el estudiante.

Por el pago electrónico no se imprimirá recibo de caja del Tesoro Universitario, debido a que la UPSI remite a cada estudiante a su correo, el comprobante respectivo que lo habilita para continuar con su proceso de inscripción.

- Están exentos del cobro de Bs.- 1 adicional por el uso de las plataformas virtuales, cajeros y puntos de pago, los estudiantes comprendidos en el Art. 15 del presente reglamento.

#### **Artículo 14. Estudiantes que deben realizar el pago a través de las plataformas virtuales, cajeros y puntos de pago de las empresas contratadas, Entidades Financieras o Entidades de Intermediación Financieras Bancarias**

Los estudiantes que pueden realizar el pago a través de las plataformas virtuales, cajeros y puntos de pago son los comprendidos en los siguientes grupos:

- Estudiantes Nuevos Nacionales.
- Estudiantes Regulares Nacionales.
- Becarios de todas las modalidades.

Se exceptúan del pago mediante canales virtuales, a aquellos que por las particularidades del caso realicen un pago cuyo importe supere a los 8 o 15 Bs.-, de acuerdo a la modalidad de pago; semestral, por 2 semestres o anual, quienes deberán realizar el pago por concepto de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante caja facultativa.

#### **Artículo 15. Estudiantes que deben de realizar el pago en las facultades:**

Los estudiantes que deben de realizar el pago de forma presencial en las cajas facultativas se encuentran comprendidos en los siguientes grupos:

- Estudiantes Nuevos Extranjeros.
- Estudiantes Regulares Extranjeros.



- Estudiantes Especiales de todas las modalidades.

## **CAPÍTULO V**

### **FORMAS DE PAGO ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA BANCARIA**

#### **Artículo 16. Formas de pago mediante el servicio Virtual mediante la Web o la APP**

Los pasos que debe de seguir el estudiante que tenga una cuenta en una entidad financiera o entidad de intermediación financiera bancaria con transacciones por internet habilitadas, para realizar el pago a través la misma, es el siguiente:

- 1° Ingresar a la App, Web e iniciar sesión con su usuario y contraseña.
- 2° Seleccionar la opción Pagos.
- 3° Seguir los pasos específicos establecidos por la entidad financiera o entidad de intermediación financiera bancaria.
- 4° Realizar la transferencia del monto de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del presente reglamento.

#### **Artículo 17. Formas de pago mediante cajas de las sucursales de la Entidad Financiera o entidad de intermediación financiera bancaria**

Si el estudiante desea realizar el pago de aportes estudiantiles, valores y otros, sin la necesidad de tener cuenta en una entidad financiera o entidad de intermediación financiera bancaria, mediante los cajeros físicos en las sucursales de las mismas, deberán de seguir los siguientes pasos:

- 1° Apersonarse a la entidad financiera o entidad de intermediación financiera bancaria de su preferencia, portando su carnet de identidad y código SIS.
- 2° Indicar al cajero de la entidad financiera o entidad de intermediación financiera bancaria, que desea realizar el pago de aportes estudiantiles, valores y otros para la UMSS.
- 3° Entregar el monto que se desee cancelar de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del presente reglamento.
- 4° Solicitar el comprobante del monto abonado.



## **CAPÍTULO VI**

### **PROCESO DE RECAUDACIÓN DE APORTES ESTUDIANTILES, VALORES Y OTROS E INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 18. Apertura del Ciclo de Recaudación de Aportes Estudiantiles, Valores y otros para pago mediante caja facultativa**

Las solicitudes de apertura de ciclo de recaudación de Aportes Estudiantiles, Valores y Otros, se realizarán en función a lo establecido en la Circular DAF N° 24/2022 y Circular DPA N° 03/2022, con base al formato de solicitud de apertura de periodo de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros, con una resolución del Honorable Consejo de Facultad o Escuela como respaldo.

#### **Artículo 19. Periodo de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros mediante pago electrónico**

Se iniciará de forma general para todos los estudiantes pertenecientes a una determinada Unidad Académica, este periodo será definido por las Unidades Académicas en coordinación con la Dirección de Planificación Académica, que se encargará de verificar el cumplimiento de requisitos y que no exista sobreposición con el periodo de inscripción y toma de materias.

#### **Artículo 20. Proceso de Inscripción y toma de materias**

El proceso de Inscripción y toma de materias, iniciará finalizado el periodo de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros, bajo ninguna circunstancia podrá sobreponerse a ésta.

## **CAPÍTULO VII**

### **ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS**

#### **Artículo 21. Administración**

Cada una de las Unidades Facultativas y/o Escuelas a través de sus unidades administrativas, son las encargadas de administrar y registrar contablemente las recaudaciones por la recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros de los recursos percibidos, de acuerdo a la distribución aprobada.

#### **Artículo 22. Distribución**

La distribución de los recursos percibidos por concepto de recaudación de aportes estudiantiles, valores y otros, será la siguiente:

##### **Semestrales:**

- 3.30 Bs.- al Centro de Estudiantes de la carrera.
- 2.70 Bs.- a la Federación Universitaria Local – FUL.



- 0.50 Bs.- a la Confederación Universitaria Boliviana – CUB.
- 0.50 Bs.- por Reposición de Comprobante.
- 1.00 Bs.- por Recaudación de Pago Electrónico.

#### **Anual o pago de 2 semestres**

- 6.60 Bs.- al Centro de Estudiantes de la carrera.
- 5.40 Bs.- a la Federación Universitaria Local – FUL.
- 1 Bs.- a la Confederación Universitaria Boliviana – CUB.
- 1.00 Bs.- por Reposición de Comprobante.
- 1.00 Bs.- por Recaudación de Pago Electrónico.

Los montos excedentes en los casos particulares comprendidos en los Arts. 14 y 15 del presente reglamento, serán distribuidos de manera habitual.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 23. Previsión**

En caso de surgir vacíos, dudas o dificultades en la interpretación del presente reglamento, será el Departamento de Asesoría Legal el encargado de dilucidarlas, en apego a la normativa universitaria vigente.

### **Artículo 24. Actualización**

El presente reglamento podrá ser actualizado y complementado de acuerdo a las necesidades y requerimientos institucionales de la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación Académica, la Dirección de Planificación Proyectos y Sistemas y/o de la UMSS.

### **Artículo 25. Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente reglamento.

Marzo, de 2022